

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE REVISAR A FONDO EL SISTEMA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR CHILENA**  
**361ª LEGISLATURA**  
**SESIÓN 11ª, CELEBRADA EN MIÉRCOLES 03 DE JULIO DE 2013, DE 15:30 A 17:53 HORAS.**

**SUMA.**

Asisten el Rector de la Universidad de Santiago de Chile, señor Juan Manuel Zolezzi Cid, y el Rector de la Universidad de Chile, señor Víctor Pérez Vera, con el objeto que informen a la Comisión sobre los vínculos que mantienen dichas casas de estudios con empresas relacionadas, trátase de corporaciones, fundaciones o sociedades u otras, sin perjuicio de otras materias propias de su mandato

**- Se inició la sesión a las 15: 30 horas.**

**ASISTENCIA.**

Presidió el Diputado señor Venegas Cárdenas, don Mario, en calidad de Presidente de la Comisión. Actuó de Abogado Secretario (A) el abogado ayudante, señor Víctor Hellwig Tolosa.

Asistieron los siguientes Diputados integrantes de la Comisión: Arenas, don Gonzalo; Becker, don Germán; Espinosa, don Marcos; Girardi, doña Cristina; González, don Rodrigo Gutiérrez, don Romilio; Sepúlveda, doña Alejandra; Rojas, don Manuel, y Silber, don Gabriel.

Concurren como invitados el Rector de la Universidad de Santiago de Chile, señor Juan Manuel Zolezzi; el Rector de la Universidad de Chile, señor Víctor Pérez, y el Rector de la Universidad de Valparaíso, señor Aldo Valle, como presidente del Consorcio de Universidades Estatales (Cuech).

**CUENTA.**

1.- Comunicación del señor Ernesto Schiefelbein Fuenzalida, Rector de la Universidad Autónoma de Chile, por la cual informa que los antecedentes requeridos relacionados con los vínculos con empresas relacionadas, trátase de corporaciones, fundaciones o sociedades, u otras, desde año 2007 a la fecha, se encuentran en poder del Ministerio de Educación y la información se puede obtener, a través de su página web.

**Se tiene presente.**

2.- Correo electrónico de la Diputada señora Alejandra Sepúlveda, por el cual da a conocer la situación del señor Alex Gutiérrez, estudiante reubicado de la Universidad Mar de 5to. Año de Enfermería, en la Universidad de Atacama.

**Se tiene presente.**

3.- Correo electrónico de la secretaría de la Universidad Bernardo OHiggins, por el cual remite comunicación del Rector señor Claudio Ruff Escobar, en la que señala que esta casa de estudios, no ha sido objeto de ninguna observación por parte del SII.

**Se tiene presente.**

4.- Comunicación del señor Rector de la USACH, Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, por la cual informa sobre personas jurídicas relacionadas de la Universidad de Santiago de Chile.

**Se tiene presente.**

5.- Comunicación del señor Rector Nacional de la Universidad Santo Tomás, Jaime Vatter Gutiérrez, por la cual responde a oficio relacionado con los vínculos con empresas relacionadas, trátase de corporaciones, fundaciones o sociedades, u otras, desde el año 2007 a la fecha.

**Se tiene presente.**

6.- Correo electrónico del señor Jorge Torres, Jefe de Gabinete de la Rectoría de la Universidad de Santiago de Chile, por el cual confirma asistencia del señor rector.

**Se tiene presente.**

7.- Comunicación del señor Rector de la Universidad del Biobío, Héctor Guillermo Gaete Feres, por la cual responde a oficio relacionado con los vínculos con empresas relacionadas, trátase de corporaciones, fundaciones o sociedades, u otras, desde el año 2007 a la fecha.

**Se tiene presente.**

8.- Comunicación del señor Rector de la Universidad de Talca, Álvaro Rojas Marín, por la cual responde a oficio relacionado con los vínculos con empresas relacionadas, trátase de corporaciones, fundaciones o sociedades, u otras, desde el año 2007 a la fecha.

**Se tiene presente.**

9.- Comunicación del señor Rector de la Universidad De Los Lagos, Oscar Garrido Álvarez, por la cual responde a oficio relacionado con los vínculos

con empresas relacionadas, trátase de corporaciones, fundaciones o sociedades, u otras, desde el año 2007 a la fecha.

**Se tiene presente.**

10.- Comunicación del señor Rector de la Universidad Del Pacífico, Luis Winter Igualt, por la cual responde a oficio relacionado con los vínculos con empresas relacionadas, trátase de corporaciones, fundaciones o sociedades, u otras, desde el año 2007 a la fecha.

**Se tiene presente.**

11.- Comunicación del señor Rector de la Universidad De Los Andes, Orlando Poblete Iturrate, por la cual responde a oficio relacionado con los vínculos con empresas relacionadas, trátase de corporaciones, fundaciones o sociedades, u otras, desde el año 2007 a la fecha.

**Se tiene presente.**

12.- Comunicación del señor Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Claudio Elórtegui Raffo, por la cual responde a oficio relacionado con los vínculos con empresas relacionadas, trátase de corporaciones, fundaciones o sociedades, u otras, desde el año 2007 a la fecha.

**Se tiene presente.**

13.- Correo electrónico del señor Jorge Torres, Jefe de Gabinete de la Rectoría de la Universidad de Santiago de Chile, por el cual envía lista de la autoridades que acompañarán al señor Rector, a la sesión del día de hoy.

**Se tiene presente.**

14.- Correo electrónico de la señora Mayra Céspedes Araya, Estudiante de Derecho de la Universidad San Sebastián de Osorno, por medio del cual, remite información relacionada con la situación que afecta a esa casa de estudios y a sus alumnos.

**Se tiene presente.**

15.- Correo electrónico de la Diputada señora Girardi, por el cual remite carta enviada por los estudiantes de la UTEM, en la que solicitan ser recibidos por la Comisión, y a su vez, solicitan que el señor Rector sea citado.

**Se tiene presente.**

16.- Solicitud del señor Jorge Andrés Richards, por medio de la cual solicita, poder obtener, los siguientes antecedentes, de la presencia del señor Contralor General de la República, Ramiro Mendoza el día 19 de junio pasado.

- 1) La presentación del contralor en Power Point .
- 2) El Informe de auditoría a las Universidades, que entregó físicamente a los miembros de la Comisión
- 3) Los documentos contenidos en dos pendrive, que entregó al presidente de la Comisión cuyo contenido sería:
  - a) Trabajo de auditoría general referido a auditoria a Universidades estatales (son varios informes de distintos años)
  - b) Informe financiero sobre las universidades estatales.

**Se acuerda enviarle los antecedentes solicitados**

### **ACUERDOS**

Se acuerda insistir en la solicitud a las universidades que aún no han hecho llegar la información de las empresas relacionadas y que la Comisión haga una carpeta con todos los informes.

Se acuerda invitar a los alumnos de la Universidad del Mar que han sido reubicados y están sufriendo dicho proceso como es el caso de los de la Universidad de Atacama, que son quienes nos escriben.

Se acuerda para invitar para la próxima semana a los vicerRectores académicos de las Universidades del Mar, de Valdivia y SEK Internacional

Se acuerda entregar al señor Andrés Richards, copia de toda la información que dejó el señor contralor, incluidos los pendrives que entregó a la Comisión.

Se acuerda oficiar, a la ministra de educación y al encargado de la División de Educación Superior, para hacerles presente la molestia de la Comisión porque a estas alturas del año las universidades no cuenten con de los recursos de los fondos para renovantes del sistema de fondo solidario y becas, con copia al Ministerio de Hacienda.

Se acuerda solicitar a la Contraloría el informe definitivo sobre la Universidad de Santiago y, considerar invitar más adelante al contralor para aclarar la situación que se ha producido en relación con el debate de esta sesión.

### **ORDEN DEL DIA**

**Se recibe al Rector de la Universidad de Santiago de Chile, señor Juan Manuel Zolezzi Cid, y al Rector de la Universidad de Chile, señor Víctor Pérez Vera, con el objeto que informen a la Comisión sobre los vínculos que mantienen dichas casas de estudios con empresas relacionadas, trátase de corporaciones, fundaciones o sociedades u otras, sin perjuicio de otras materias propias de su mandato**

El señor **Víctor PÉREZ** (Rector de la Universidad de Chile) explica que la Universidad de Chile ha conformado varias entidades relacionadas, con el objeto de que éstas contribuyan al logro de los fines de la Universidad, complementando sus áreas de actuación, pero con pleno respeto a las actividades que, por su naturaleza, son propias del quehacer universitario. Añade que la existencia de estas entidades vinculadas se encuentra amparada por los Estatutos de la Universidad, contenidos en el decreto con fuerza de ley N°153, de 1981, que en su artículo 49, letra b) establecía: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Universidad de Chile estará facultada para: b) Crear y organizar con otras personas naturales o jurídicas nacionales, extranjeras o internacionales, asociaciones, sociedades, corporaciones o fundaciones cuyos objetivos correspondan o se complementen con los de la Universidad, aportando a ellas fondos provenientes de su patrimonio", actual artículo 55 letra b) del DFL N°3, de 2006, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153, que establece los estatutos de la Universidad de Chile.

Sostiene que la razón de ser de esta disposición legal es la del buen gobierno de la Universidad, por cuánto los fines propios de la Universidad son muy amplios y ambiciosos, y requieren para su consecución la generación de una serie de actividades de apoyo y complementarias que bien pueden ser ejecutadas por entidades relacionadas, de manera de no distraer los esfuerzos de la Universidad de su misión central o finalidad última.

Agrega que en 1992, mediante la Ley N°19.168, esta facultad se hizo extensiva a otras universidades estatales:

"Artículo único.- Las Universidades de Tarapacá, Arturo Prat, Atacama, Valparaíso, Bío Bío, Magallanes e Instituto Profesional de Osorno...".

Concluye que la existencia de estas estructuras "paralelas" a la Universidad no constituye una irregularidad.

Con relación al marco normativo establecido para la fiscalización de estas personas jurídicas, hace presente que, a partir de 2008, con la Resolución

N° 1.600 de la Contraloría General de la República, en virtud de su punto 10.2.2, "la constitución, participación, modificación y retiro o extinción de o en personas jurídicas en que el Estado tenga participación", son materias que se encuentran sujetas al trámite de toma de razón.

De esta forma. Señala, es la Contraloría General de la República la llamada a establecer si los fines que se propone esta nueva entidad se encuentran dentro del ámbito de lo permitido, o si, por el contrario, lo exceden, en cuyo caso ordena las adecuaciones pertinentes, sin que dicha entidad pueda surgir a la vida del derecho, modificarse o extinguirse, mientras no sea aprobada por el ente contralor.

Acota que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley N° 10.336, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República de 2009, "También quedarán sujetas a la fiscalización de la Contraloría General las empresas, sociedades o entidades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción, o, en las mismas condiciones, representación o participación, para los efectos de cautelar el cumplimiento de los fines de esas empresas, sociedades o entidades, la regularidad de sus operaciones, hacer efectiva la responsabilidad de sus directivos o empleados y obtener la información o antecedentes necesarios para formular un balance nacional."

Afirma que el alcance de esa norma ha sido precisada por la jurisprudencia administrativa que a través del dictamen N° 16.847, de 1987, entre otros aspectos, ha sostenido que cuando la Contraloría General fiscaliza a dichas empresas, sociedades o entidades públicas o privadas, queda dentro de sus competencias velar para que en el desarrollo de su gestión cumplan efectivamente los fines que sus estatutos señalan, así como comprobar que todo acto o contrato que celebren se efectúe conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Explica que la jurisprudencia administrativa, sostenida en el dictamen N° 24.694, de 1986, manifiesta que: "la facultad de fiscalización establecida en el inciso segundo del artículo 16 de la ley N° 10.336, persigue, entre otros aspectos, cautelar la regularidad de las operaciones de los organismos que ella menciona, lo que implica controlar que estos se sujeten al ordenamiento jurídico de modo que los convenios que la empresa celebre, como son los contratos de trabajo, también quedan afectos a esa fiscalización.

Añade que "asimismo, compete a la Contraloría fiscalizar los egresos por remuneraciones que efectúa una empresa de economía mixta, porque la fiscalización de la regularidad de las operaciones aludidas comprende inversiones y gastos que a cualquier título efectúe la empresa, sin que precepto citado haga distingo o excepción alguna al respecto."

Estima que lo anterior ha implicado, en la práctica, que la Contraloría, desde 2009, ha generado en forma gradual un programa de fiscalización a las personas jurídicas vinculadas a la Universidad, que ha ayudado y obligado a cada una de estas entidades, y a la Universidad, a perfeccionar sus respectivos

sistemas de control, así como a corregir aquellos aspectos o procedimientos que han sido representados por la Contraloría General de la República.

Relata que para el presente año, la Contraloría ha establecido un acabado calendario de auditorías con el objeto de fiscalizar las fundaciones vinculadas a esa Universidad, a saber:

Fundación de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, respecto de la cual ya se evacuó el preinforme, y la facultad ya presentó sus respectivos descargos. Solo se está a la espera del informe final por parte de Contraloría.

Fundación de la Facultad de Derecho, que se encuentra en el mismo estado de tramitación precedentemente descrito.

Fundación para la transferencia tecnológica de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, respecto de la cual ya se evacuó el preinforme y actualmente la Facultad se encuentra dando respuesta a las observaciones formuladas por la Contraloría.

Fundación de la Facultad de Ciencias Sociales, que actualmente se encuentra en proceso de revisión por parte de la Contraloría General de la República.

Fundación de la Facultad de Ciencias, actualmente se encuentra en proceso de revisión por parte de la Contraloría General de la República.

Fundación de la Facultad de Economía y Negocios, actualmente se encuentra en proceso de revisión por parte de la Contraloría General de la República.

Fundación para la Administración y Desarrollo Tecnológico del predio de la Universidad de Chile en el Valle Lo Aguirre, actualmente se encuentra en proceso de revisión por parte de la Contraloría General de la República.

Expresa que se les ha informado que falta iniciar un proceso de auditoría en las siguientes Fundaciones: Fundación Bosques y Medio Ambiente, de la Facultad de Ciencias Forestales y Conservación de la Naturaleza, Fundación de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, de la Universidad de Chile; Fundación para estudios biomédicos avanzados y Fundación Instituto Politécnico, de la Universidad de Chile, ambas vinculadas a la Facultad de Medicina; Fundación Centro de Desarrollo en Tecnología Farmacéutica, Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéutica, y, por último, Fundación María Ghilardi Venegas y Fundación Galileo, ambas de la Facultad de Ciencias.

Por otra parte, precisa que en la instrucción general N° 4, dictada en febrero de 2010, el Consejo para la Transparencia estimó como sujetos obligados a las fundaciones o corporaciones de derecho privado que presten servicios públicos o realicen actividades de interés público, en la medida en que más del 50 por ciento de su órgano directivo sea designado por autoridades o funcionarios públicos o esté integrado por éstos. Así, las corporaciones y fundaciones aludidas deben dar cumplimiento tanto a las normas sobre transparencia activa como a las

de derecho de acceso a la información, encontrándose sujetas al control del Consejo para la Transparencia.

Considera que no resulta razonable pretender equiparar la situación de las fundaciones o corporaciones que se han gestado al amparo de las universidades estatales con aquellas que existen en diversas universidades privadas, por cuanto: a) la ley expresamente prohíbe que las universidades puedan constituirse como personas jurídicas con fines de lucro, proscribiendo de este modo el lucro de las universidades; sin embargo, en el caso de las fundaciones y corporaciones constituidas al amparo de las universidades estatales, es la propia ley quien autoriza su constitución y existencia.

b) Las universidades privadas, en la práctica, no se encuentran sujetas a ninguna fiscalización efectiva que permita determinar si en sus actuaciones han vulnerado su naturaleza de entidades sin fines de lucro, toda vez que el Ministerio de Educación ha negado sistemáticamente sus facultades fiscalizadoras sobre las instituciones de educación superior, pese a los pronunciamientos explícitos en contrario de la Contraloría General de la República. En cambio, las personas jurídicas vinculadas a las universidades estatales se encuentran sujetas a la fiscalización de la Contraloría General de la República y a la de transparencia activa por intermedio del Consejo para la Transparencia.

De este modo, opina que si bien la existencia de estas personas jurídicas asociadas a las universidades estatales podría constituir una potencial fuente de riesgo, esa eventualidad se encuentra salvaguardada por la fiscalización que ejerce la Contraloría General de la República sobre ellas.

Por ello señala que la Universidad de Chile revisará con detención los informes finales que emita la Contraloría General de la República respecto de cada una de sus fundaciones vinculadas, y adoptarán todas las medidas pertinentes para corregir aquellas situaciones que nos sean representadas por el ente contralor.

Asimismo, asevera, que establecerán los mecanismos de control necesarios, desde los servicios centrales de la Universidad, para garantizar que dichas situaciones no se vuelvan a repetir. Lo anterior, sin perjuicio de perseguir las eventuales responsabilidades administrativas.

Sugiere que, habida consideración de los fondos públicos que llegan a las universidades privadas, que se incorpore en la ley de Presupuestos de cada año la facultad de la Contraloría General de la República para fiscalizar y auditar, en los mismos términos que a las universidades estatales, el uso y destino de los recursos fiscales, directamente en cada una de las instituciones privadas receptoras de los mismos. Lo anterior, en atención a que probablemente una modificación de la Ley Orgánica de la Contraloría, ley N° 10.336, en esta materia, puede resultar un tanto más lenta.

En cuanto al ámbito de actuación de las personas jurídicas vinculadas a la Universidad de Chile, señala que el objeto de la fundación deberá ser necesariamente complementario a la misión de la universidad, contribuyendo



al logro de ésta. En caso alguno, la fundación podrá sustituir a la universidad en la realización de funciones inherentes a la naturaleza propia de ésta.

Manifiesta que lo que es el quehacer universitario está establecido en el DFL N°1, de 1980, del Ministerio de Educación, que en su acápite I define qué se entiende por universidades y sus fines, artículos 1° y 2°, en los siguientes términos:

"Artículo 1°. La universidad es una institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia.

"Artículo 2°. Corresponde especialmente a las universidades, a) promover la investigación, creación, preservación y transmisión del saber universal y el cultivo de las artes y de las letras; b) contribuir al desarrollo espiritual y cultural del país, de acuerdo con los valores de su tradición histórica; c) formar graduados y profesionales idóneos, con la capacidad y conocimientos necesarios para el ejercicio de sus respectivas actividades; d) otorgar grados académicos y títulos profesionales reconocidos por el Estado y, e), en general, realizar las funciones de docencia, investigación y extensión que son propias de la tarea universitaria".

Reitera que el legislador, al permitir que las universidades públicas puedan constituir personas jurídicas relacionadas, les ha otorgado un margen de libertad en la toma de decisiones, pero en el uso de esta libertad la Universidad no puede transferir a dichas entidades las potestades que le son propias.

Sostiene que la determinación de qué actividades no son delegables por ser de la naturaleza del concepto de Universidad, y cuáles sí, requiere de un análisis caso a caso, en el que además de las descripción del concepto y funciones de las universidades que nos otorga el DFL N° I, se deben considerar los lineamientos que a este respecto les otorga la Ley N° 18.803, de 1989, que autoriza a los servicios públicos para contratar acciones de apoyo a las funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades, la que en sus artículos 1° y 2° señala:

"Artículo 1°.- Los servicios públicos regidos por el título II de la ley N° 18.575, podrán encomendar, mediante la celebración de contratos, a municipalidades o a entidades de derecho privado, todas las acciones de apoyo a sus funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades.

"Son acciones de apoyo todas las que no constituyan directamente las potestades públicas encomendadas por la ley a cada uno de los servicios y que sean complementarias a dichas potestades, tales como recepción, recopilación, preparación, revisión y evaluación de antecedentes; procesamientos computacionales; cobranzas y percepción de pagos; conservación y reparación de bienes inmuebles y muebles; aseo y otros servicios auxiliares.

"Artículo 2o.- Para la adjudicación de los contratos deberá llamarse a propuesta pública o privada, requiriéndose en este último caso, lo participación de, a lo menos, tres proponentes.

“En el reglamento respectivo se considerarán las garantías que pudieren ser necesarias para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contraiga el adjudicatario”.

Por ello, afirma que, a la luz de lo expuesto, no existe inconveniente alguno en que la Universidad realice a través de sus Fundaciones o Corporaciones, acciones tales como:

Promover la participación de la comunidad nacional en temas vinculados a las políticas públicas, investigación y enseñanza en las distintas disciplinas que imparte.

Fomentar el estudio y la investigación de las diferentes disciplinas a nivel país.

Realizar asesorías en las diferentes áreas del conocimiento, en busca de soluciones que aporten al desarrollo social.

Capacitar a su personal en el uso de herramientas tecnológicas y otros.

Fomentar el cultivo, desarrollo y difusión de la cultura y el arte.

Promover la investigación y desarrollo de aspectos vinculados a diferentes temáticas con incidencia social.

Contribuir al desarrollo de actividades de extensión en las distintas disciplinas que desarrolla la Universidad.

Contribuir a generar mejores condiciones laborales para sus funcionarios.

En lo que se refiere a las acciones realizadas por la Universidad de Chile con relación a sus entidades relacionadas, explica que éstas son organismos independientes y autónomos que, por regla general, nacen al amparo de una Facultad o Unidad determinada de la Universidad, las cuales de conformidad a lo establecido por el artículo 35 del Estatuto de la Universidad "sin perjuicio de su dependencia orgánica, gozan de autonomía en el desempeño de las funciones que les competen".

Agrega que, en razón de lo anterior, la Rectoría y el equipo directivo de la Universidad no tienen injerencia en la forma de administración de las fundaciones, la cual se encuentra entregada al diRectorio respectivo y sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Relata que a partir del segundo semestre de 2011, la Contraloría General de la República ha realizado fiscalizaciones sistemáticas a las distintas fundaciones de las universidades estatales, levantando una serie de observaciones que en la gran mayoría de los casos se deben a la falta de conocimiento sobre la normativa que rige a los organismos estatales por parte de los trabajadores de las fundaciones, desconocimiento por parte de los funcionarios responsables de la normativa y jurisprudencia administrativa específica relativa a las personas jurídicas vinculadas a la Universidad o bien se encuentran en la

delgada línea que podría generar un eventual conflicto de interés, en atención a la calidad de funcionario público que detenta la persona que ejecuta dicha acción.

Afirma que en atención a lo expuesto solicitó a la Dirección Jurídica de su Universidad realizar un levantamiento general de las observaciones de la Contraloría sobre esta materia, con el objeto de generar un documento sobre "Buenas Prácticas" y su correspondiente instructivo. La semana pasada se entregó al Consejo Universitario esta propuesta de "Buenas Prácticas", y esperamos de esta manera poder materializarlas a la brevedad en un instructivo, aplicable a todas la Fundaciones y Corporaciones relacionadas con la Universidad.

Del mismo modo, la Rectoría asignará a una unidad específica dentro de la Institución las funciones a definir y ejecutar los controles y fiscalizaciones que sean necesarios sobre las fundaciones y corporaciones universitarias, recogiendo las observaciones que realice la Contraloría General de la República en sus distintas auditorías, de manera de garantizar el cumplimiento del marco normativo vigente por parte de estas entidades.

Dentro de la propuesta de "Buenas Prácticas" en materia de Fundaciones, sometida a la aprobación del Consejo Universitario, se hace especial énfasis en la naturaleza jurídica propia de estas entidades, la finalidad para la cual fueron constituidas y la estructura que debe adoptar su gobierno corporativo para poder dar respuesta a los 2 aspectos precedentes.

De este modo, las Fundaciones son instituciones que, gozando de la naturaleza jurídica que ya hemos analizado en extenso, tienen una misión que cumplir que les fuera entregada por su fundador, el Estado y, como tal, sus actividades y proyectos deben ser coherentes con ésta. El gobierno de las fundaciones debe contar con dos pilares básicos para garantizar a la comunidad en general el cumplimiento de los fines de la institución, a saber:

Un diRectorio independiente de la dirección ejecutiva de la fundación.

Un conjunto de políticas de toma de decisión y control que garanticen la rendición de cuentas y transparencia de la organización.

Para el logro de dichos objetivos, las fundaciones deberán cautelar los siguientes aspectos, que no los leeré por motivos de tiempo, pero que tienen que ver con buenas prácticas en el ámbito de la composición del diRectorio, de su funcionamiento, su carácter ad honorem del cargo de diRector, el deber de abstención por probidad administrativa de las autoridades universitarias que integran los diRectorios que deben abstenerse de intervenir en actos u operaciones de la fundación; y con respecto a los órganos de administración y representación de la Fundación, en el sentido de que exista un diRectorio encargado de administrar y representar la Fundación y, como tal, un órgano que vele porque exista coherencia entre los fines de la Fundación y las actividades.

A continuación se describe el rol del diRector ejecutivo o gerente general, es decir, que se debe contar con una persona responsable de ejecutar las políticas y organizar la gestión de la Universidad. Está al ámbito de actuación de

las Fundaciones de la Universidad, pero no me referiré a ello por razones de tiempo.

A su vez, hablamos de los mecanismos internos de control o fiscalización, los cuales deben presentar anualmente sus estados financieros auditados.

La Universidad entrega a una instancia a nivel central de las fundaciones la forma de controlar el trabajo que se realiza y las obligaciones legales de las Fundaciones, a saber:

Cumplir con su objeto social, dentro del cual se enmarca el respeto a su naturaleza jurídica de ser institución "sin fin de lucro".

Respetar sus estatutos.

Enviar anualmente la Memoria de la Fundación al Ministerio de Justicia.

Enviar anualmente los balances de la Fundación al Ministerio de Justicia.

Informar, enviando las actas respectivas, las elecciones o renovación del DiRectorio al Servicio del Registro Civil e Identificación, a través de las respectivas Municipalidades.

Ese es el ámbito en el cual funcionan y existen, amparados por la ley que nos dio origen, las Fundaciones o Corporaciones, en una Universidad que es tremendamente compleja, de gran tamaño.

Es importante recordar que hoy la Universidad recibe de parte del Estado no más del 8 por ciento de los aportes que ella tiene. De hecho, del presupuesto total de la Universidad de Chile -que en este momento debe estar cerca de los 1.000 millones de dólares-, no más allá del 8 por ciento de esos recursos son directamente entregados por parte del Estado, a través del aporte fiscal directo y de las actividades de interés nacional. Todos los demás recursos públicos que recibe la Universidad de Chile, sea vía becas, aranceles, fondos concursables o el AFI, corresponden a recursos concursables abiertos a todas las universidades acreditadas dentro del país. Pero, desde el punto de vista de ser Universidad de Chile, no más del 8 por ciento de las actividades son financiadas por el Estado.

Quiero concluir con un tema de la mayor importancia, en relación al trabajo de esta Comisión, encargada, entre otras cosas, de estudiar los desafíos futuros de la educación superior.

Este Gobierno en particular -y los anteriores también- ha puesto especial énfasis en la innovación, la tecnología, investigación y desarrollo; sin embargo, cuando queremos participar como universidades, hay problemas serios.

Por eso, me permito dejar planteado a los señores Diputados y señoras Diputadas un desafío que deberemos abordar próximamente y que dice relación con las universidades estatales y la innovación basada en la ciencia.

Como es de su conocimiento, la Universidad de Chile es líder en materia de investigación, pero no ha logrado posicionarse de igual manera en materia de innovación y transferencia tecnológica, por las dificultades prácticas y jurídicas, habida consideración de su calidad de ente público, con las cuales se ha ido encontrando en el camino.

Las políticas públicas de éste y de los anteriores gobiernos en materia de buscar incentivar la transferencia de los resultados que se obtienen a través de dicha investigación hacia la sociedad, ámbito en el cual, como hemos dicho en la Universidad, no logra encauzar todo su potencial, debido a que uno de los mecanismos utilizados a nivel mundial por las principales universidades del mundo y que genera mayor impacto para la consecución de estos fines, y que se encuentran vehementemente proporcionando en nuestro país por los diferentes entes estatales que promocionan y financian la innovación, es la creación de spin off. Como ustedes saben, los spin off son empresas de base tecnológica que se generan a partir de los resultados de la investigación que realizan los académicos y académicas al interior de la universidad y que buscan lograr su desarrollo aplicado a través de la creación de esta figura en que tiene participación el propio académico, con tecnología de propiedad de la universidad.

Esta situación requiere una legislación que se haga cargo de esta figura jurídica particular y permita directamente a las universidades estatales crearlas.

Señor Presidente, cuando, a partir de la investigación que se realiza en una universidad –eso, en cualquier parte del mundo- hay que pasar a la etapa de la experimentación y el desarrollo, en todas las universidades del mundo existen estas empresas llamadas spin off, que permiten, en la práctica, que eso se vaya desarrollando.

Hoy, para las universidades estatales es muy complejo, prácticamente imposible, generar esa modalidad de empresas de spin off; no así para las universidades privadas, que no tienen ningún impedimento en crear esas empresas.

Entonces, si queremos que las universidades chilenas, públicas y privadas, tengan una real injerencia en el desarrollo científico y tecnológico, deben tener mecanismos que les permitan llevarlo a cabo.

La situación actual coloca a las universidades estatales en franca desventaja respecto de las privadas, las que no tienen ninguna limitación legal para constituir este tipo de figuras, lo que obliga a revisar la estructura legal y la forma de organización permitida para las universidades estatales.

Señor Presidente, voy a hacer entrega a usted y a la Comisión lo que acabo de leer. También, una lista pormenorizada de las fundaciones vinculadas a la Universidad de Chile, con nombre, fecha de constitución, objeto, diRectorio y la lista actualizada de las fundaciones, con copias para los señores y señoras Diputadas.

El señor **Juan Manuel Zolezzi** (Rector de la Universidad de Santiago de Chile).- señala que la Universidad de Santiago, es autónoma y su propósito es crear, preservar, difundir y aplicar el conocimiento. Añade que su misión es generar las condiciones y oportunidades que posibiliten a las generaciones futuras hacerse cargo del avance del conocimiento; Asevera que se parece mucho a lo que debe ser una institución, según los DFL 1 y DFL 2, una universidad, de las cuales no hay muchas en Chile, que hagan investigación, docencia y, además, extensión. Agrega que es universidad desarrolla su quehacer en un escenario altamente competitivo con universidades de naturaleza privada.

En cuanto a su financiamiento, explica que el aporte estatal es de 11 por ciento para el presupuesto universitario, lo que, sumado a los ingresos de pago directo de los alumnos de pregrado (aranceles, matrículas), asistencia técnica y educación continua, permite el funcionamiento de esta casa de estudios.

Hace presente que, para realizar una parte significativa de sus actividades de extensión, asistencia técnica y educación continua, la universidad recurre a las personas jurídicas relacionadas. Indica que siendo su propietario es el Estado de Chile, todo su patrimonio y sus excedentes pertenecen al éste. Todas las inversiones y excedentes de las universidades del Estado incrementan el patrimonio fiscal.

Explica que el Estado fiscaliza mediante:

Representantes del Gobierno en las juntas directivas.

Toma de razón ex ante de todos los actos administrativos y financieros de las universidades del Estado; Auditorías periódicas de todos los procesos administrados por la Contraloría General de la República; Sistema de transparencia activa y pasiva; Declaración de intereses y patrimonio de todos los funcionarios de grados inferiores al 5, o sea, 4, 3, 2, 1, y sistema de compras público.

Sostiene que en su universidad no se registran, en general, sumarios y juicios de cuentas ordenados por la Contraloría General de la República.

Relata que actualmente, tienen el SIES, Sistema de Información de la Educación Superior, al cual aportan toda su información, balances consolidados de la universidad, de todas las empresas relacionadas, etcétera.

Hace saber que ha habido un decrecimiento de los aportes de las universidades a partir de 1981. Por ejemplo, el crédito fiscal que se creó para compensar, fracasó. La Tesorería no fue capaz de cobrarlo. Lo traspasaron a las universidades como crédito universitario y posteriormente se transformó en fondo solidario.

Opina que las universidades privadas ingresan al sistema, absolutamente no regulado, y se constituyen fundamentalmente con académicos de las universidades del Estado. Con la aparición de las universidades privadas, hay un incremento del valor de mercado de los profesores.

Soluciones:

Dedicación exclusiva con aumento de remuneraciones.

Aumentos de sueldos.

Alternativa de generar recursos y proyectos (asistencia técnica, cursos de perfeccionamiento, entre otros). El objetivo es retener el capital humano.

Informa que el Estatuto Administrativo establece la posibilidad de que cualquier funcionario público pueda desarrollar hasta 12 horas dentro de su jornada –fuera de su jornada, por supuesto, las que quiera- en cualquier universidad, pública o privada. Explica que él prefiere que hagan uso de su derecho en la misma universidad. Precisa que no han recibido sanción por ello y que si la universidad obtiene más recursos, están dispuestos a aumentar los sueldos para retener el capital humano.

Respecto de su naturaleza jurídica, indica que la universidad es una persona jurídica de derecho público, descentralizada, que se relaciona con el Estado a través del Ministerio de Educación e integra la Administración del Estado. Como consecuencia de ello, observa integralmente los ordenamientos jurídicos y está sujeta a los controles institucionales que la ley prevé.

Añade que, en virtud del Estatuto Orgánico, aprobado por el DFL N°149, de 1981, de Educación, la Universidad de Santiago de Chile puede crear y organizar con otras personas naturales o jurídicas nacionales, extranjeras o internacionales asociaciones, sociedades, corporaciones o fundaciones cuyos objetivos correspondan o se complementen con la universidad, aportando a ella bienes y recursos de su patrimonio, según reza su artículo 47, establecido en 1981. La universidad es la fundadora o socia de estas entidades con intervención de otra persona jurídica creada por la corporación y, por lo mismo, no existen personas naturales como socias en las sociedades creadas.

Acota que los excedentes de utilidades quedan en manos de la fundadora o de la universidad como socia, en conjunto con otra entidad por ella instaurada. Explica que integran los diRectorios, tanto personal de la universidad como terceros ajenos a esta. Los miembros de la universidad no perciben ninguna retribución o dieta por esta función.

En cuanto a las asociaciones en las que participan y la relación de participación, asevera que todas están entrelazadas entre ellas, no hay ninguna que no pertenezca a la universidad, ya sea por vía directa o indirecta. Hay algunas que no tienen movimiento: Gedu y Fundación Fudecis. Se muestran los porcentajes de participación de cada uno, pero, finalmente, es la Universidad de Santiago la que tiene la propiedad de todas ellas. Informa que los recursos que se generan en las fundaciones son reinvertidos en la misma persona jurídica.

Argumenta que los excedentes de las sociedades de la Universidad de Santiago de Chile son entregados a personas jurídicas sin fines de lucro de la misma universidad, por ejemplo, Fundación Planetario y Universidad Santiago de Chile. Por tanto los excedentes no constituye ningún tipo de enriquecimiento ilícito, ya sea por parte de personas naturales o empresas relacionadas.

Expresa que en torno a las observaciones de la Contraloría General de la República, tiene algunos comentarios generales, un análisis de cada uno y las conclusiones.

Aludiendo al punto N°5 de la presentación del contralor, titulado "Principales Observaciones", observa:

En primer lugar, señala que +se afirma la existencia de funcionarios destituidos de la universidad, que luego son contratados en la sociedad vía Código del Trabajo, pero no se precisa a qué universidad se refiere tan grave afirmación. En la Universidad de Santiago de Chile no se tiene conocimiento de tales casos. Tampoco se tiene conocimiento de denuncias por parte de la Contraloría.

En segundo lugar, expresa que muchos de los subtítulos del punto en comento no se condicen con su contenido. Así por ejemplo, en la lámina N°22 se habla de conflictos de interés e incompatibilidades, pero en los cuatro puntos que se tratan, no se aprecia la infracción de ninguna norma legal de incompatibilidad de que se tenga conocimiento, ya sea para el sector público o privado. Incluso, se menciona el pago a un centro de eventos que nada tiene que ver con incompatibilidades o conflictos de interés.

En tercer lugar, opina que varios de los cuestionamientos se refieren a observaciones que fueron dejadas sin efecto por la misma Contraloría General el 11 de junio de 2013. Precisa que cuando vino el contralor, el 19 de junio, conocía este informe, en el cual fueron levantadas más del 90 por ciento de las observaciones que él hizo en la respectiva sesión de esta Comisión. Indica que la Contraloría hace un informe preliminar, después uno hace las observaciones, luego ellos hacen un informe de seguimiento y finalmente, van levantando las observaciones en la medida que uno va dando soluciones. Hay algunas de estas observaciones que son de 2010 o 2009; Sostiene que el contralor estaba en conocimiento de eso, a través del informe de seguimiento USEG 79/2012, ocho días antes de su presentación.

En cuarto lugar, considera que la generalidad de las observaciones, a pesar de su extenso número, no se refieren a situaciones de lucro por parte de personas naturales o empresas ajenas a la Universidad de Santiago de Chile, sino más bien a aspectos operativos o de mérito de la administración de las personas jurídicas relacionadas con la USACH.

En quinto lugar, asevera que las empresas de la Universidad de Santiago son entidades de derecho privado no regidas por la ley 19.886 ChileCompra y 18.575 Bases Generales de la Administración del Estado.

En sexto Lugar, afirma que actualmente las empresas de la Universidad de Santiago han desarrollado su manual de procedimiento certificado bajo la norma ISO 9001:2008. Dicho manual, en conjunto con los manuales de control interno, fueron entregados a la Contraloría General de la República en las evaluaciones de seguimiento, por cuanto la situación actual es muy diferente a la observada por la Contraloría en 2009.



En séptimo Lugar, sostiene que el diRector ejecutivo de las empresas entrega cuenta al diRectorio de las empresas, entregando los estados financieros debidamente auditados por empresas externas.

En octavo lugar, indica que la información entregada a la comisión por el contralor general de la República, en nada se relaciona con un enriquecimiento ilícito de personas naturales y o personas jurídicas relacionadas con la universidad, sino a mecanismos de gestión que las empresas han subsanado.

En noveno lugar, aduce que la SDT Usach Limitada, como organismo privado, es un cuerpo intermedio de la sociedad, cuya autonomía para administrar sus recursos debe ser respetada por la Contraloría General de la República, según los artículos 1º inciso tercero y 19 N° 15 de la Constitución Política de la República.

En décimo lugar, manifiesta que las empresas de la Universidad de Santiago de Chile, han prestado toda su colaboración a la Contraloría General de la República en sus fiscalizaciones, y en ningún caso han pretendido huir del control de esta, como afirma el contralor.

Respecto de la toma de razón, asevera que éstas siempre han estado sometidas a dicho trámite. Primero fue la norma N° 520 de 1996 o bajo la Resolución N° 1.600 de 2008, pero no es que en 2010 se haya partido recién con la toma de razón; eso no es así.

Se refirió a las repuestas a las observaciones:

De acuerdo a lo previsto en el artículo 47 del Estatuto Orgánico, la universidad aprobó la creación de SDT-USACH con el objetivo de encomendarle la gestión de proyectos frente a terceros, dejándose constancia de que las actividades realizadas en virtud del mecanismo se encuentran sujetas a la normativa universitaria vigente y a la fiscalización de la Contraloría Universitaria y a la Contraloría General de la República. Esto fue autorizado por la Contraloría General de la República. Esa sociedad no se pudo crear sin la autorización o la toma de razón de la Contraloría General de la República, la que la ha auditado todas las veces que le ha parecido necesario y señala que ellos estamos de acuerdo con eso.

Precisa que el objeto de esta sociedad es el desarrollo, coordinación, promoción y apoyo a las actividades que realice la Universidad de Santiago de Chile en materias de adaptación y desarrollo de tecnología, asistencia técnica, educación continua y prestación de servicios técnicos orientados hacia la comunidad en general, y el sector empresarial en particular, así como la administración contable y financiera de los programas, servicios y cursos de nivel académico que desarrolla la universidad. O sea, no sustituye el rol de la universidad, pero puede darle un apoyo en la gestión administrativa.

Expone que la universidad habitualmente encomienda a SDT-USACH la administración financiera de diversos proyectos, a fin de que, actuando por cuenta propia, realice las siguientes funciones: facturación, recepción de los

ingresos, realización de pagos de proveedores, adquisición de activos fijos, pago de honorarios y gestión administrativa del proyecto.

Hace presente que, según la Resolución N° 969, de 1997, a los ingresos de cada proyecto se aplica un derecho universitario a favor de SDT, para que pueda funcionar, que va desde un 10 a un 20 por ciento. En el saldo restante, se aplica un derecho que va desde un 2,5 a 10 por ciento para la facultad y el departamento respectivamente, destinados a resguardar la distribución final de proyectos, que corresponde a un 20 por ciento para la facultad y un 80 por ciento para el departamento, de acuerdo con la resolución mencionada. La aplicación de esta resolución ha sido fiscalizada constantemente por la Contraloría General de la República, sin cuestionamientos al respecto.

Expresa que eso ha permitido a esa universidad financiarse en la época en que se han visto con los presupuestos absolutamente restringidos.

Deja constancia que en 2011, les retuvieron el presupuesto so pena de que sus estudiantes volvieran a clases y no les entregaron los recursos. Hoy, tienen atrasados más de cinco meses de becas y fondo solidario. Las universidades regionales están apremiadas por ello y los Rectores llaman permanentemente.

En cuanto a la afirmación N° 1, hecha por el contralor: Ausencia de controles en las adquisiciones, en la entrega de fondos y en la rendición de los mismos, y falta de procedimientos que aseguren la regularidad y la transparencia de las operaciones realizadas por la sociedad, señala lo siguiente:

La observación en cuestión está citada desde el Informe de Seguimiento 207/2010, no del Informe Final 207/2010. En el último informe de seguimiento USEG 2012, no se mencionan tales observaciones, como no subsanadas al informe anterior. Sostiene que la observación en cuestión no se refiere a una situación de enriquecimiento ilícito. Sin embargo, hace presente que las observaciones sobre sistema contable, auditoría interna, deficiencias en el control de gastos, custodia de cheques, respaldo de conciliaciones bancarias y fondos por rendir pendientes, fueron levantadas en el informe USEG 79/2012 de la Contraloría General de la República.

En cuanto a que el gerente general de Segic desempeña, además, los cargos de gerencia técnica y gerencia de Administración y Finanzas –Segic es la empresa informática que tiene nuestra universidad-. Ello se contrapone al principio de control por oposición y segregación de funciones, que buscan asegurar que ninguna persona tenga la autoridad suficiente para ejecutar dos o más cargos claves en una misma organización. Asevera:

La observación en cuestión no se refiere a una situación de enriquecimiento ilícito por parte de personas naturales o empresas relacionadas. Por otro lado, estima la empresa es de reducida dotación de personal, y los cargos de gerencia técnica y de Administración y Finanzas dependerían del gerente general, por lo que mal podría darse un control por oposición. No se justifican tantos cargos para tan pocas personas.

En cuanto a que Segic mantiene un saldo deudor con la SDT Usach por la suma de 58.940.623, de los cuales 52.000.000 corresponden a anticipos de proveedores. Afirma que la observación en cuestión no se refiere a una situación de enriquecimiento ilícito. Debido a que la deuda fue pagada, esta observación fue dada por subsanada por la misma Contraloría General de la República, el 11 de junio de 2013.

En cuanto a la observación de que el SDT Usach registra ingresos por servicios universitarios de posgrado, relacionados con aranceles, capacitaciones y asistencia técnica, por los cuales emite facturas y/o boletas propias. Los cursos son preparados y realizados por la Universidad de Santiago de Chile en sus recintos. Por lo tanto, los mencionados ingresos corresponden a la Usach y, por ende, deberían figurar en sus registros contables, utilizando documentación propia.

Sobre esto último hace presente que la observación no se refiere a un enriquecimiento de personas naturales o empresas relacionadas con la universidad. Añade que la SDT realizó una presentación en el Servicio de Impuestos Internos del modelo de funcionamiento, explicando los alcances de la operación de la organización. Ante lo anterior, la empresa fue fiscalizada en terreno a solicitud de la CGR y, finalmente, el Servicio de Impuestos Internos, a través de Oficio N° 0698 de 2013, ha validado esa forma de funcionamiento y relacionamiento con la universidad. Además, determinó que la SDT ha actuado conforme a la normativa en lo respectivo al pago de impuestos. Este último antecedente ha llevado a la Contraloría General de la República a levantar la observación del informe final N° 201/2009, que indicaba que la organización no emitió documentos tributarios por ingresos.

Observación referente a pagos a un centro de eventos, por un total de 2.352.650 pesos, que no se condicen con sus estatutos y con el fin que le corresponde cumplir a la sociedad.

Sostiene que la observación en nada se refiere a un enriquecimiento ilícito de personas naturales o empresas relacionadas a la universidad. Se trata de una cena para todos los funcionarios de SDT USACH, es decir, un beneficio laboral similar al que suelen dar las empresas privadas a sus trabajadores. La Contraloría General no tiene competencia para pronunciarse sobre tales beneficios laborales, según lo establecido en sus propios dictámenes.

Asevera que mientras los organismos públicos pueden efectuar solo aquellas operaciones permitidas en sus respectivos estatutos establecidos por ley, de acuerdo con el dictamen de la misma Contraloría General de la República, diversa es la situación de entes regidos por la normativa aplicable a los particulares, como son las sociedades anónimas en que el Estado participa, pues esa perspectiva se orienta por el principio de autonomía de la voluntad que permite realizar todo lo que la ley no prohíbe expresamente.

Afirma que como entidad de derecho privado, para cumplir con sus finalidades, SDT USACH está sometida a todas las ventajas y desventajas del régimen común aplicable a tales entidades. En esas circunstancias, gastos como

el cuestionado son necesarios para cumplir sus fines y producir renta, al punto que han sido aceptados por el Servicio de Impuestos Internos. Opina que no resulta razonable exigir que todos los gastos de SDT estén contemplados previamente en sus estatutos.

Observación en cuanto a que SDT Usach mantiene deudas con la Usach por 239.994.495. Existen documentos pendientes de pago que superan los cinco años de antigüedad.

Hace presente que la observación no se refiere a un enriquecimiento de personas naturales o empresas relacionadas con la universidad. Agrega que la universidad está trabajando en esta observación, que corresponde a facturas pendientes de 2006 a 2011, y cuenta para ello con un plazo de 90 días, según el último informe de seguimiento USEG 79/2012 de 11 de junio de 2013. De hecho, se han pagado, queda pendiente solo una cifra bastante menor.

Observación en cuanto a que SDT Usach mantenía cuentas con saldos deudores y acreedores de antigua data con la Usach, sin un contrato o documento en el cual se encontraran formalizadas estas operaciones. El saldo de 1.147.448.200, que se encuentra por cobrar, se refiere a gastos propios de la universidad que no están relacionados con los proyectos que administra. Por ejemplo, arreglo de baños, pinturas de muros y fachada de edificio, remodelación del Estadio Usach, instalación de alfombra, etcétera.

Sostiene que la observación se refiere a gastos reales, puntuales y específicos, que no han involucrado un enriquecimiento ilícito para personas naturales ni para empresas relacionadas con la universidad. Añade que esta observación no aparece como observación no subsanada en el informe USEG de Contraloría General de la República. Por tal situación, las empresas suponen que la Contraloría ha desistido de tal observación. Adicionalmente, en el último informe, se les ha solicitado resolver algunas observaciones y estas no están contenidas en la solicitud de la Contraloría.

Observación en cuanto a que en 2009 y 2010, se reparó el edificio de SDT Usach por 96.190.000 de pesos. La sociedad contrató en forma directa los servicios de un particular, sin efectuar cotizaciones, y no suscribió un documento formal con las obligaciones y derechos de las partes involucradas.

Afirma que esta observación no aparece como observación no subsanada en el informe USEG de Contraloría General de la República. Por tal situación, las empresas suponen que la Contraloría ha desistido. Menciona que el diRector ejecutivo de la época presentó su renuncia el 17 de enero de 2011, a solicitud del Rector de la universidad. Sin perjuicio de lo anterior, explica que la actual administración ha establecido en sus procedimientos, como política en materia de contratación de obras, la redacción y firma del respectivo contrato de obra, incluyendo los presupuestos y garantías correspondientes.

Observación en cuanto a que el 30 de mayo de 2010, mediante la factura N° 1389, la Usach cobró a SDT Usach la suma de 182.000.000, correspondientes a derechos de uso de marca, sin que existieran respaldos suficientes para tal transacción y la procedencia jurídica del cobro.

Señala que la observación en nada se refiere a un enriquecimiento de personas naturales o empresas relacionadas con la universidad, sino a un pago efectuado a arcas universitarias. Añade que este cobro se ha dejado de efectuar, por indicaciones de la Contraloría General de la República en sus auditorías. Esta observación no aparece en el último informe de seguimiento USEG 79/2012.

Observación en cuanto a que la SDT Usach suscribió un contrato de prestación de servicios informáticos con la empresa Servicios de Gestión Informática y Computación de la Universidad de Santiago de Chile, Segic, para recibir asesorías, soporte en tecnologías de información y comunicaciones, pero incluyen, además de la SDT Usach, a la Fundación Universidad Empresa y Capacitación Usach Limitada.

Afirma que la observación en cuestión no se refiere a una situación de enriquecimiento ilícito. Sostiene que no existe norma legal alguna que prohíba a SDT Usach beneficiar a FUDE y Capacitación Usach con la prestación de servicios que recibe, más aún si esta última es filial de SDT y las tres entidades son administradas conjuntamente. Según dictamen de la misma Contraloría General de la República, en el ámbito del derecho privado puede hacerse todo lo que no está prohibido. Añade que se trata de un juicio acerca del mérito de la administración de SDT Usach. Sin perjuicio de lo anterior, han decidido separar los tres contratos.

Observación en cuanto a que la cuenta por cobrar a empresas relacionadas presentó un saldo de 1.270.000.000, correspondiente a préstamos efectuados a las empresas SDT Usach y FUDE, que en algunos casos datan del año 2008.

Opina que la observación en nada se refiere a un enriquecimiento de personas naturales o empresas relacionadas con la universidad, sino a una operación financiera entre entidades creadas por la Universidad de Santiago de Chile, al amparo de su ley orgánica. Afirma que el hecho de que la Contraloría General de la República haya encontrado registradas las operaciones en las cuentas por cobrar, demuestra que se trata de operaciones debidamente consignadas, conociéndose su origen, su destino, y su estado actual, sin que se afecte el patrimonio de la universidad, pues es la controladora de las empresas. Explica que esto corresponde a entrega de capital de trabajo para el funcionamiento de proyectos por el desfase de los flujos externos. Al 31 de agosto de 2013, se estima que el monto alcanzará los 400.000.000 de pesos.

Observación en cuanto a que falta documentación que formalice tales préstamos. Están respaldados solo con memos del subdirector de Finanzas y del subdirector de Administración, ambos funcionarios del grupo de empresas Usach.

Opina que la observación en nada se refiere a un enriquecimiento ilícito. No obstante, se ha tomado nota de la observación de la Contraloría y se va a respaldar con un pagaré; no hay ningún problema en hacer eso.

Observación en cuanto a que existen 48 registros denominados "Proyectos-00", por un monto de 465.555.828 de pesos, que no corresponden a

ingresos provenientes de proyectos de capacitación. Estos excedentes son utilizados discrecionalmente por las Unidades Académicas de la Universidad, y no se condicen con los cursos impartidos.

Señala que la observación nada tiene que ver con enriquecimiento ilícito de personas naturales o empresas relacionadas. Los ingresos mencionados sí provienen de proyectos de capacitación, asistencia técnica u otros, pues se aplican a la resolución universitaria 969, de 1997. Agrega que la observación no precisa cuál sería la ilegalidad o si en el uso discrecional de los fondos se hubiere cometido alguna falta.

Observación en cuanto a que el FUDE traspasó fondos por 67.668.674 pesos a SDT USACH, por concepto de devoluciones de fondos por pagos realizados por dicha entidad societaria a proveedores, por cuenta de la fundación.

Indica que la observación nada tiene que ver con enriquecimiento ilícito. La observación en cuestión se refiere a reembolso de gastos efectuados por una persona jurídica relacionada, lo que se ajusta a derecho.

Observación en cuanto a que el FUDE, con la finalidad de cubrir el desfinanciamiento por administración de sus proyectos, hizo uso de los recursos de aquellos proyectos que presentaron disponibilidad financiera, procedimiento que, de acuerdo con las indagaciones realizadas, no está regulado por parte del diRectorio de la fundación, y tampoco por las autoridades de esa entidad de educación superior.

Expresa que la observación en cuestión no se refiere a una situación de enriquecimiento ilícito. Esta operación se refiere a la administración normal del flujo de caja de la fundación, por cuanto la caja es única para todos los proyectos, independiente del origen de los ingresos y los gastos.

Observación en cuanto a la entrega de fondos de la USACH a la SDT-USACH, rindiendo en forma extemporánea e incompleta, acumulándose, desde 2003 a 2009, 155.862.122 pesos, que habían sido puestos a disposición de la referida universidad por el Mineduc.

Expresa que la observación en nada se refiere a enriquecimiento ilícito de personas naturales interrelacionadas, sino al retraso de transferencia de fondos. Debido a las irregularidades detectadas en otras universidades en 2010, la Rectoría decidió suspender todo traspaso de becas Valech a los proyectos administrados por la SDT-USACH. No obstante, explica que la observación de la Contraloría General de la República ha sido acogida y la universidad se encuentra trabajando para regularizar y devolver esa plata.

Observación en cuanto a gastos que no estaban adecuadamente respaldados. El consumo de energía eléctrica de la Dirección de Finanzas de la USACH, fue financiado en su totalidad por la Fundación Planetario.

Explica que la universidad le ha pasado al Planetario, fundación que no se financia, el doble de la plata que ha gastado en electricidad, para que pueda atender a los niños que van a las funciones. Agrega que compraron un

transformador y ahora están separados y que este año la universidad va a poner 750 millones de pesos para la modernización del Planetario, será el mejor de Latinoamérica.

Observación en cuanto a que los excedentes de caja, tanto de SDT como los de la administración de proyectos, se invierten en el mercado de capitales. En el seguimiento efectuado, se comprobó que la empresa no ha tomado medidas que permitan efectuar un control sobre los resultados de las inversiones que realiza en el mercado de capitales.

Hace presente que esto no se refiere a enriquecimiento de personas naturales o empresas relacionadas. Añade que la subdirección de Finanzas informa este resultado mensualmente a la universidad en su FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme), y al final del período se informa al diRectorio el balance auditado.

Observación en cuanto a que desde el 1 de mayo de 2003, SDT-USACH tiene suscrito un contrato de prestación de servicios informáticos con SEGIC, sociedad cuya propiedad corresponde en un 95 por ciento a la USACH, y el 5 por ciento restante a la SDT-USACH. En relación a la implantación de los seis sistemas -contabilidad, control presupuestario y remuneraciones, crédito y cobranzas, tesorería, administración de portales para la web, intranet y extranet-, no se instaló el correspondiente a Control Presupuestario y Remuneraciones, el cual fue considerado en el pago que realizó SDT-USACH.

Sostiene que la observación no tiene nada que ver con enriquecimiento ilícito de personas. Esta observación fue levantada en el informe de seguimiento que está señalado ahí. Informa que en septiembre de 2011 se suscribió un acuerdo de novación con SEGIC-USACH para cambiar dos de los productos que estaban ahí por otras prestaciones.

Recuerda que respecto de las conclusiones, al final el contralor hace una serie de consideraciones.

Inexistencia o debilidad del control financiero. Al respecto asevera que las empresas tienen sus estados financieros auditados por entidades externas, aprobados por el diRectorio, y cada vez que la Contraloría General de la República desea hacer inspecciones, las hace, nunca hemos puesto problemas, todo lo contrario.

Falta de control sobre el personal: diferencias estatutarias, funcionarios destituidos en la universidad, que luego son contratados en la sociedad vía Código del Trabajo.

Estima que la observación es muy amplia y no precisa a qué universidad se refiere. Por otra parte, las empresas se rigen por el Código del Trabajo, que no es su caso.

Omisión del régimen de contratación pública. Al respecto sostiene que la ley N°19.886, sobre compras públicas, es claramente inaplicable a las entidades de derecho privado con expresa disposición de su artículo 1°.

Ausencia de controles de las agencias de calidad de la educación sobre las carreras administradas a través de estas empresas.

Sostienen que es falso. Todos los proyectos, todas las carreras de pregrado se acreditan, tanto en su versión diurna como vespertina; todos se acreditan en el mismo paquete, porque así acredita la CNA. O sea, si es matemática, se acredita todo lo que sea matemática. No es que se acredite una y después se acredite la otra, no. No se hace por separado.

Pagos incompatibles y diferencias remuneratorias infundadas, a través de estas empresas, a funcionarios y docentes de la propia institución.

Informa que nunca han tenido una observación de la Contraloría General de la República sobre esto. Hay pago de remuneraciones por servicios, por horas de clases; normalmente son horas de clases que los académicos realizan fuera de su jornada, en la mayoría de los casos, para cumplir con alguna de estas actividades.

Desembolsos por servicios propios de la universidad, que son realizados a cuenta de los excedentes generados por la ejecución de proyectos y se deben a la falta de presupuesto de la universidad para tales fines. Opina que, precisamente, esta es la finalidad del artículo 47, número 2, del estatuto orgánico de la universidad, que las sociedades le provean algún tipo de recursos.

Transferencias de recursos sin objetivos específicos. Explica que los recursos transferidos a la universidad son destinados a su presupuesto general, lo que permite mejorar su condición de funcionamiento y financiamiento. Los objetivos de la universidad están claros y definidos.

#### Reflexiones finales.

Las universidades del Estado, a diferencia de otros servicios públicos, se encuentran obligadas a competir en el mercado para autofinanciarse. Además tienen que hacer investigación, docencia, para lo cual necesitan recursos. El Estado va disminuyendo cada vez más los aportes.

Por lo anterior, en la década de los ochenta, junto con la reestructuración de los planteles universitarios, se le concedieron facultades para interactuar dinámicamente con el sector privado y obtener los recursos necesarios para su funcionamiento: artículo 47, número 2, del estatuto orgánico de la USACH, y la ley 18.681, artículo 92.

Las universidades estatales, como entidades públicas, se encuentran en desigualdad frente a los demás organismos públicos o privados, por cuanto deben autofinanciarse.

A diferencia de las universidades privadas, están sometidas a casi la totalidad de las normas del derecho público: ChileCompra, estatuto administrativo, Contraloría General de la República, etcétera.

Las personas jurídicas relacionadas permiten a la USACH participar en condiciones un poco más justas. Por ejemplo, se le generaba oportunamente



una boleta de garantía, exigida en un concurso por licitación pública, porque si uno lo hace por la universidad, puede ser un trauma.

Termina diciendo que en el artículo 99 están señalados los actos que se pueden desarrollar en este tipo de situaciones.

El señor **ARENAS**.- Supone que si el contralor pudo haber dicho algo que fuera verdad, le gustaría referirse a lo expuesto por el Rector de la Universidad de Chile, que dice que toda su estructura está destinada a cumplir con fines totalmente legales. Sostiene que las vías del lucro de las universidades privadas también son con sociedades legalmente constituidas. El tema está en qué se hace con esas fundaciones. Añade que no es una excepción lo que se hace en las fundaciones de la Universidad de Chile; indica que es una práctica de tal forma que en 2011 se decía que el 92 por ciento de las asesorías de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias se las adjudica a su fundación.

Hace presente que en la Facultad de Economía y Negocios, gran parte de las consultorías sobre investigación que la facultad solicitaba era a profesores que trabajaban tiempo completo en la propia universidad. Añade que en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, donde se encontraron innumerables asesorías que ni siquiera tenían un papel para acreditarse.

Recuerda el caso de la Fundación Valle Lo Aguirre, entendiendo que la Universidad de Chile pidió un préstamo por 11 mil millones de pesos al Banco de Chile, que se supone se iba a pagar con las utilidades que generara dicha Fundación y, al parecer, no ha generado un solo peso y la Universidad de Chile ha tenido que pagar.

Opina que estas fundaciones funcionan desde 1990, hace 13 años, y viene el contralor y dicen que están con el manual de buenas prácticas mostrando una buena fe que durante 13 años nunca existió.

Considera que el caso de la Universidad de Santiago, es un tema más grande. Así, respecto de la famosa SDT, tiene un pago por comidas en el Círculo Español, incluida propinas, por 3.242.000 pesos.

Después, los supuestos derechos de marca por 182 millones y la sociedad Usach Ltda., que no se refirió acá, que tiene contratados 285 funcionarios de la misma universidad.

Recuerda los excedentes que genera la SDT que, según señalan, se invierten en el mercado de capitales. No sabe quién fiscaliza esas inversiones.

Estima que son varias las irregularidades que requieren explicación y que demuestran que estos no son hechos aislados, sino que se trata de una política. Si bien, como dijo el Rector Zolezzi, aquí no hay enriquecimiento ilícito, porque el dueño es el Estado, pero sí hay accionistas y son los que retiran utilidades en las universidades públicas.

El señor **ROJAS**.- Manifiesta su preocupación en orden a si el contralor mintió o se está frente a una disyuntiva entre lo que plantean los Rectores.

Entiende que el Servicio de Impuestos Internos está llevando a cabo una fiscalización de algunas universidades, sobre la hipótesis de que existirían contribuyentes universidades que no estarían cumpliendo con la correcta determinación de sus resultados tributarios, tanto en materia de impuesto a la renta, IVA, así como la utilización de las donaciones recibidas al amparo del artículo 69, de la ley 18.681, y del artículo 11 de la ley 19.885.

Además, se estaría investigando el retardo en el entero de las arcas fiscales de los impuestos retenidos del personal docente, emitiéndose los giros respectivos y el no pago de IVA por ingreso asociado a operaciones, transacciones afecta a las cuales no rige la exención que favorece a esta entidad.

Consulta a los invitados si le están fiscalizando y sobre las conductas señaladas.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- No cree que se trate de mentiras, sino de un proceso de fiscalización en el cual hay tiempo para hacer cargos, observaciones y, posteriormente, se tiene un tiempo para descargos e, incluso, una tercera o cuarta etapa, en la cual se pueden hacer observaciones.

Destaca que el Rector Zolezzi planteó cuatro o cinco fórmulas, en particular una que tiene que ver con los representantes del diRectorio, que son del Gobierno. Le interesaría tener el listado de aquellas personas que, desde el Gobierno, están en los diRectorios, porque ahí hay una suerte de control o de descontrol.

Se pregunta ¿Cómo podemos proteger lo que tiene que ver con las universidades estatales? Sostiene que hay una serie de valores que están implícitos en esto. Por le interesa ir chequeando, por ejemplo, lo que tiene que ver con la Ley de Presupuestos, ahora, el spin off y si existen otras ideas que pudiéramos concretar a corto y mediano plazo para proteger y fortalecer lo que tiene que ver con la institucionalidad pública en la educación superior.

El señor **BECKER**.- Expresa su sorpresa dado que el Rector Zolezzi, cuando se refirió al contralor, porque no sólo dijo que está equivocado, sino que habría actuado de mala fe (en el acto el señor Zolezzi declara que o no dijo eso). Considera que si alguien sabiendo una información viene acá y da otra distinta, lo menos que se puede decir es que la persona mintió o actuó de mala fe. Le sorprende que en todas las declaraciones se ponga un párrafo sobre que esto no representa enriquecimiento ilícito, porque la Comisión no solo está viendo eso, sino que también los recursos públicos se utilicen en buena forma en las universidades estatales, y en ese sentido le preocupan dos temas: el de las cuentas por pagar y por cobrar de las entidades relacionadas. Veo en el balance de 2011, 3.705 millones por cobrar y 2.344 millones por pagar a entidades relacionadas.

Le preocupa porque podría haber un escape de fondos públicos. Porque cuando se hizo la auditoría por una empresa externa a la Universidad de Santiago, uno de los puntos en que no les fue posible obtener el estado financiero auditado de las empresas filiales que posee la Universidad de Santiago, imposibilitando obtener suficiente evidencia comprobatoria que sustente los saldos

mantenidos en las inversiones permanentes, las transacciones por cobrar y por pagar en empresas relacionadas a la Universidad de Santiago. Por lo tanto, ellos tenían que dar fe de lo que decía la Universidad de Santiago, porque nunca supieron de los balances auditados de las empresas relacionadas y eso me preocupa, porque hay cuentas por pagar y ahí se traspasan fondos de un sector a otro, de una empresa a otra. Además, recuerda que el contralor dijo que no habían firmado las personas que debían hacerlo para hacer estas transacciones, etcétera, y eso es preocupante.

Además consulta si hay personas que trabajen en la Universidad de Santiago y que tengan algún trabajo en otra de estas empresas relacionadas, si reciben algún sueldo u honorario. Hace presente que estuvo viendo en transparencia los sueldos de los docentes de alto nivel, son bastante buenos, incluso, algunos superiores a los de los Diputados.

El señor **GONZÁLEZ** (don Rodrigo).- Señala que leyó el informe del contralor y le preocuparon un conjunto de observaciones que ahí aparecían. Agrega que se siente satisfecho y alegre por haber escuchado el informe que dieron tanto el Rector de la Universidad de Chile como el Rector de la Universidad de Santiago explicando estas observaciones. Hace hincapié en la que considera tremenda asimetría que surge del informe que han entregado los Rectores y que existe entre las universidades del Estado y el resto de las universidades chilenas que reciben también fondos del Estado, por la vía de becas, de créditos o de fondos asignados a proyectos de investigación o a otros fondos, incluso, directos. Señala que hay universidades privadas que pertenecen al Consejo de Rectores y que reciben fondos de aportes directos, basales y no están sometidas a ninguno de los controles que han señalado los señores Rectores ni al control de la Contraloría ni a transparencia, no se rinde cuenta de esos fondos.

Le llama la atención que estas universidades que mayoritariamente son las más prestigiosas son las que tienen mayor control y fiscalización del Estado. Entonces, pide que, dentro de las conclusiones se proponga que con los fondos públicos que reciben otras universidades exista el mismo tipo de control que tienen las universidades públicas, y que esos fondos estén sometidos a las formas de fiscalización, que los fondos que está entregando el Estado a otras entidades que no son estatales también los fiscalice de la misma manera como lo está haciendo con las universidades públicas.

Recuerda que el Rector señaló que gran parte de las observaciones que hizo el contralor fueron dejadas sin efecto por un informe de 11 de junio de este mismo año y que había conversado sobre este tema con el contralor para aclarar las diferencias de opiniones. Manifiesta que quiere saber qué diálogo existió entre el señor Zolezzi y el contralor general y qué le respondió cuando usted le dijo que las observaciones que había planteado ya las conocía y sabía que habían sido levantadas.

La señora **GIRARDI** (doña Cristina).- Considera que lo único que ha dicho el Rector es que había observaciones y se dio respuesta, pero que ésta no fue considerada; sin embargo, las observaciones fueron levantadas en el informe

final. De manera que dicho informe no es conocido por la Comisión, sino que solo la primera parte, referida a las observaciones. Piensa que aquí no hay un tema de mentiras, sino claramente un proceso que no se informó completamente por parte de lo que constituyó el informe final.

A su juicio, todas las actividades que realizan las universidades a través de las sociedades o fundaciones son reconocidas por el Estado y registradas por la Contraloría, la cual sabe exactamente cuál es la legalidad que se requiere para que esas actividades se puedan realizar.

Hace una distinción entre las sociedades que hacen labor académica, científica y de investigación y de lo que pueden realizar las sociedades relacionadas, como una inmobiliaria con fines de lucro.

El señor **VENEGAS** (Presidente).- Estima que una parte de la discusión está despejada, porque el contralor dijo claramente que todas las entidades relacionadas estaban autorizadas por ley. Incluso, que esa posibilidad se extendió a las universidades privadas después de 1981.

El segundo tema de discusión, señala, es si existe lucro en la educación, lo cual está prohibido en la ley y que insistentemente hemos pedido que se cumpla. Claramente, si los excedentes se reinvierten al interior de la universidad no existe lucro, como sí lo hemos visto en otras entidades privadas que incluso están siendo investigadas por la justicia.

Pregunta a los Rectores si están dispuestos a aceptar que, entendiendo y asumiendo que no hay lucro, porque éste no es de la esencia de la universidad estatal, se dé la posibilidad de irregularidades. Piensa que esto es importante porque está en juego la fe pública, y eso es lo que pedimos a las universidades estatales. Explica que se quiere dar la seguridad de que los recursos se van a usar bien, especial mandato a quien se autodefine como agente público.

Respecto a lo señalado por el Rector Zolezzi, le preocupa cuando dice que hay recursos del Fondo Solidario y becas que no están siendo entregados en las universidades. Por eso, quiero saber quién es el responsable de aquello.

Recuerda que ante la Comisión la periodista señora Mónica González, de Ciper, afirmó que en Chile no existe un investigador importante que no esté financiado por la empresa privada. Prácticamente, lo que ella quería decir es que la relación de investigación y empresa privada pareciera ser incestuosa, a propósito del desarrollo de las empresas que se han señalado. Consulta a los Rectores su opinión al respecto.

El señor **Víctor PÉREZ** (Rector de la Universidad de Chile).- Respecto de la consulta del Diputado Arenas, explica que las fundaciones están constituidas por aspectos jurídicos formales y en ello tiene que ver la Contraloría General de la República. Dentro de sus actividades, aquellas pueden realizar asesorías. En cuanto al tema de las buenas prácticas, refiere que de un tiempo a esta parte la Contraloría está haciendo sus auditorías a las fundaciones de la

Universidad de Chile y de otras universidades estatales, lo que está generando ciertas observaciones que se están reparando mediante el manual de buenas prácticas, para uniformar y aprender sobre los controles de la Contraloría; agrega que también lo están haciendo a nivel de la universidad.

Asevera que la Universidad de Chile, como todas las universidades estatales, es permanentemente auditada por la Contraloría General de la República en sus distintas unidades y la División Jurídica y la Contraloría Interna de la universidad ha comenzado a analizar cada uno de los informes y dictámenes de la Contraloría respecto de las auditorías que ha hecho sobre una determinada unidad, de manera de ir identificando las situaciones que se repiten más, con el objeto de hacer las capacitaciones o tomar las providencias del caso. Sostiene que, cuando se señala que no son hechos aislados, por supuesto que las asesorías son parte de la actividad. Recalca que las fundaciones, como dijo el Rector Zolezzi, son creadas por la institución y no por personas naturales de la universidad que, a través de ese mecanismo, busquen trasladar sus recursos a esas fundaciones. Las fundaciones son institucionales, de la universidad, de las facultades, por lo tanto no son de propiedad de personas naturales.

En relación con lo planteado por el Diputado Rojas sobre la fiscalización del Servicio de Impuestos Internos, expresa que ni la Rectoría ni la Dirección de Finanzas de la universidad están en conocimiento de aquello. Explica dicha Dirección le ha informado que, de los 1.100 millones de pesos que se pidieron de devolución, solo se han retenido 80 mil pesos por un esquema de cómo se imputaron algunos dividendos.

Respecto de lo señalado por la Diputada Alejandra Sepúlveda, considera que el tema de los spin off será creciente en el tiempo, si queremos que nuestras universidades, sean públicas o privadas, desarrollen una actividad de transferencia tecnológica que contribuya al país.

Acerca de lo manifestado por el Diputado Becker, asevera que están preocupados de los recursos públicos de las universidades estatales.

Advierte que en el informe del contralor -página N° 69-, aparecen las diez universidades públicas y privadas que, directa o indirectamente, reciben más recursos de parte del Estado, incluyendo los aportes basales y los recursos por becas y fondos concursables, de las cuales solo tres son estatales y siete privadas. De ese total de universidades, el Estado destina alrededor de 481 mil millones de pesos, desglosados en 193 mil millones para las tres universidades estatales y 288 mil millones para las privadas.

Por ello estima que cabe preguntarse si es importante que el Estado controle -Contraloría General de la República, la ley de Transparencia y el mercado público- el uso y manejo que se da a esos 193 mil millones de pesos que el Estado entrega a las universidades estatales, pero también sobre los 288 mil millones de pesos que se entregan a las universidades privadas, que no están sujetas a la fiscalización y cuyas transacciones no las hacen mediante el mercado público.

Sugiere que en la Ley de Presupuestos para el próximo año se establezca que la Contraloría General de la República, la ley de Transparencia y el mercado público sean acciones que deban tomar en cuenta toda institución de educación superior que, directa o indirectamente, reciba aportes del Estado.

El señor **Juan Manuel Zolezzi** (Rector de la Universidad de Santiago de Chile).- Explica que cuando el Diputado Arenas habla de la USACH Limitada, la verdad es que no existe esa razón social. Él se debe referir a la entidad SDT-Usach Limitada, que imparte capacitación. Explica que supuestamente, a las personas que hacen horas de clases allí se les paga, por lo tanto, aparecerán como personas que fueron pagadas por esa determinada sociedad. Agrega que si una persona presta una asesoría o desarrolla un proyecto de asesoría, eso también tiene una retribución y obviamente las horas trabajadas se pagan al valor que corresponda. Por lo tanto, opina, no hay mayores problemas.

Sobre el mercado de capitales, le parece que es un asunto que aclaré bastante, en el sentido de que se ha establecido una norma para que todas las empresas inviertan sus excedentes. No se trata de que los recursos de la Universidad se manejen en el mercado de capitales. Sin embargo, cuando ésta tiene excedentes, éstos son movidos en dicho mercado, pero en los instrumentos de renta fija que permite el Estado. No se puede hacer otro tipo de inversiones. No comparte el hecho de que en las universidades del Estado existan accionistas. No existen. Obviamente, los dueños son instituciones. De todas las empresas, los dueños son de la Universidad de Santiago o de otras instituciones. En el fondo, no hay otras personas involucradas.

Respecto del tema de las donaciones y los pagos de impuestos, no le queda muy clara la pregunta del Diputado Rojas. Explica que reciben muy pocas donaciones.

El señor **VENEGAS** (Presidente).- Advierte que se tiene un informe al respecto.

El señor **Juan Manuel Zolezzi** (Rector de la Universidad de Santiago de Chile).- Afirma que pagan todos sus impuestos. Destaca que en las universidades del Estado existen tres, o quizás más, entes fiscalizadores. Además de los miembros de la junta directiva, están las asociaciones de académicos, lo que no ocurre en el resto de las universidades. Hay asociaciones de funcionarios, federaciones de estudiantes y centros de alumnos.

En particular, sostienen que en cuanto a que el contralor vino a mentir a la Comisión, asevera que de su boca nunca han salido las palabras mentira o falsedad. Por el contrario, sostiene que tiene mucho respeto por la acción de la Contraloría y por el contralor.

Explica que recién ayer pudo reunirse con contralor y comentarle que vendría a la Comisión. Dentro de los temas que conversaron, le preguntó por qué el 80 por ciento de su informe fue en base a la Universidad de Santiago y a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico, manifestándole al contralor que le parecía que no habían cometido nada.

Asimismo, explica que le manifestó que once días antes la Contraloría había levantado la mayoría de las situaciones. Él le indicó que lo que había hecho en la Comisión fue ilustrar los distintos tipos de situaciones que se pueden producir en las universidades del Estado, dadas las características que tienen, las sociedades que pueden formar, etcétera. Agregó que lo que quiso hacer era ejemplificar, porque la Comisión no le pidió que fuera a hablar solo del lucro, sino que también de cómo se podían producir esas situaciones. Por lo tanto, estima, él reconoció que aquí había tratado de ilustrar los temas, que el informe había llegado y que lo conocía, y que no tenía ningún problema que la Comisión lo invitara de nuevo.

El señor **ROJAS**.- consulta a los invitados si tienen conocimiento de que algunos Rectores o decanos sean integrantes de las fundaciones de sus universidades.

El señor **Juan Manuel Zolezzi** (Rector de la Universidad de Santiago de Chile).- Responde que los Rectores, los vicerRectores, los decanos y todos los demás están repartidos en las seis o siete entidades, pero que ninguno de ellos recibe dineros de la Fundación.

El señor **ARENAS**.- pregunta cuál es la independencia de las fundaciones.

El señor **Juan Manuel Zolezzi** (Rector de la Universidad de Santiago de Chile). - Responde que si la Contraloría estima que no hay independencia, que lo diga y ellos se cambian.

El señor **ROJAS**.- Recuerda que el contralor señaló claramente que había situaciones complejas e irregulares.

El señor **Juan Manuel Zolezzi** (Rector de la Universidad de Santiago de Chile).- Explica que sólo recibo mi sueldo y no tiene problema en proporcionar toda la información que requieran.

Agrega, respecto de lo señalado por el Diputado Becker, que él se debe referir al balance de 2011, porque, a partir de 2012, en todos los balances de la universidad están consolidadas todas las sociedades auditadas como corresponde, lo cual, además, está publicado en la página web de la Universidad, desde el 30 de abril de 2011. Añade que ese proceso se inició en 2011, que si bien auditan desde hace muchos años, ese mismo año el SIES les solicitó consolidar todo y lo hicieron.

Explica que un profesor titular de su universidad no gana más de 3 millones de pesos brutos. Añade que a lo mejor podría ganar un poco más de dinero, si tiene un proyecto Fondecyt, pero no se lo paga la universidad sino dicha entidad. Señala que como incentivo de investigación, le pueden pagar una remuneración una vez cada seis meses. Agrega que si él hace un curso en estos proyectos que se desarrollan, podría ganar algo más adicional. Asevera que el monto es de ahí hacia abajo, pues no hay remuneraciones más altas que la cantidad que mencionó.

En cuanto a irregularidades señala que nadie está libre y que, en tal caso, la Contraloría procede con sumarios y juicios de cuentas, y la universidad con sumarios. Asevera que no han tenido ningún sumario ni juicio de cuentas por parte de la Contraloría General de la República, por lo menos mientras ha sido Rector.

En cuanto a recursos de fondos solidarios y becas, explica este año no se han entregado a ninguna universidad del Consejo de Rectores, siendo el primer responsable el jefe de la División de Educación Superior, y el segundo, la ministra de Educación.

Con respecto a la afirmación de la señora Mónica González, expresa que tiende a coincidir con ella. Señala que el Estado no está muy motivado en financiar la innovación o la investigación cuando hay un invento nuevo. Añade que cuando las empresas ven algo interesante están ávidas para colocar dinero de inmediato.

El señor **VENEGAS** (Presidente).- Informa que, respecto de las donaciones, solicitó al Ministerio, por la vía de un oficio, toda la información y ya se ha recibido. Agrega que Ciper hizo una interesante investigación y ahí está exactamente indicado respecto de las universidades o instituciones de educación superior objeto de las mayores donaciones, relacionando la donación con el proyecto respectivo.

La señora **GIRARDI** (doña Cristina).- Considera que no sería malo despejar una duda que tiene que ver con la pregunta, del Diputado Becker, sobre el pago, a través de esas fundaciones, a profesores de planta de la universidad y que, además, trabajan en aquellas, que, estima, el Diputado Arenas lo planteó como un mecanismo de enriquecimiento no a lo mejor de instituciones, pero sí de personas.

El señor **Juan Manuel Zolezzi** (Rector de la Universidad de Santiago de Chile).- Explica que hay profesores que trabajan para desarrollar algún determinado proyecto fuera de su horario de jornada, pero se les paga en virtud de que se reciben los ingresos del mismo. No se trata de que trabajen para la Sociedad de Desarrollo Tecnológico, sino para la Universidad. Lo que hace la SDT es administrar los recursos de ese tipo de proyectos. Precisa que no se trata de proyectos de investigación, sino de asesorías, diplomados o postítulos. Hace hincapié que son actividades desarrolladas fuera de la jornada de trabajo, por tanto no son sobresueldos.

La señora **GIRARDI** (doña Cristina).- Precisa que en el informe aparece como sobresueldo.

El señor **Juan Manuel Zolezzi** (Rector de la Universidad de Santiago de Chile).- Precisa que si alguien hace 4 horas de clase para un diplomado después de las 6 de la tarde, con la entera satisfacción de ser evaluado y todo lo demás, corresponde que se le pague.

El señor **VENEGAS** (Presidente).- Pregunta si se paga a valores de mercado.



El señor **Juan Manuel Zolezzi** (Rector de la Universidad de Santiago de Chile).- Responde que a valores intermedio, dado que cuesta mucho llegar a valores de mercado.

El señor **Aldo Valle**.- explica que es presidente del Consorcio de Universidades Estatales, corporación de derecho privado que agrupa a las universidades del Estado de Chile. Sostiene que hay un déficit de institucionalidad en el sistema de educación superior y es necesario fortalecerla.

Indica que en Chile hay sesenta universidades, de las cuales 16 son estatales. Agrega que hay 9 universidades privadas que pertenecen al Consejo de Rectores, que por no ser estatales no están sometidas al régimen del derecho público, y hay otras 35 que tiene una situación jurídica muy indefinida, porque si bien la ley las concibe como corporaciones sin fines de lucro, actúan mediante empresas sometidas a regímenes jurídicos difusos.

Expone que, desde el punto de vista de la matrícula, las universidades estatales, que son las que tienen más controles, concentran solo el 15 por ciento. Por lo tanto, el déficit de institucionalidad es válido para el otro 85 por ciento de la matrícula, concentrado en instituciones que no tienen ningún tipo de control, desde el punto de vista de los recursos que reciben del Estado. Lo que el Estado transfiere a esas instituciones es mucho más de lo que entrega a las universidades estatales, entre otras cosas, porque esas entidades solo tienen un 15 por ciento de la matrícula en educación superior.

Considera que no es válida la carencia de institucionalidad para las universidades del Estado, porque, probablemente, son las únicas instituciones que están sometidas a una doble contabilidad. Deben rendir contabilidad pública y privada y, además, publicar sus estados financieros, de conformidad con la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, en virtud de un artículo que quedó en la ley N° 20.044. De modo que en abril publican sus estados financieros, auditados por empresas externas debidamente certificadas. Además, están sometidas al control y a las auditorías de la Contraloría General de la República. Asimismo, están sometidas al Consejo de Transparencia y son evaluadas periódicamente por dicho Consejo.

Agrega que, las universidades del estado, también están sometidas al mercado de compras públicas. Además, por sus estatutos internos, tienen contralorías internas que deben revisar la juridicidad de los actos administrativos. En el caso de los Rectores de las universidades del Estado, ellos actúan mediante decretos o resoluciones sometidos a controles de juridicidad, sujetos a la impugnación por vía jurisdiccional de cualquier particular, en la medida en que sean actos públicos y de los cuales se persigan responsabilidades administrativas.

En relación con las juntas directivas, explica que el órgano colegiado superior de las universidades del Estado tiene un tercio de representación del Presidente de la República. Añade que no hay administración financiera de esas universidades que no sea previa y debidamente aprobada por los órganos colegiados superiores.

Agrega que han trabajado en conjunto con el contralor en una comisión para el diseño y la ejecución presupuestaria, para actualizar el decreto supremo N° 180, del Ministerio de Hacienda, de 1987. Han trabajado en conjunto durante un año y llegado a un acuerdo acerca de cómo se propondrá una modificación al Ministerio de Hacienda para modificar esa norma. Ahora están trabajando en revisar los ámbitos de control que se establecen en la resolución N° 1600 y en los controles de juridicidad. Este trabajo implica una reunión mensual con representantes de la Contraloría y del Consorcio de Universidades Estatales. Precisa que han tenido la cooperación del controlador, de modo que es una buena ocasión para agradecer su disposición con las universidades estatales.

Considera que el control sobre los recursos que se destinan a la educación en una sociedad, más allá de que sean públicos o privados, debe estar sujeto a la mayor transparencia, no porque no provenga del Estado, no va a estar sujeto a control. Falta una institucionalidad fuerte que garantice efectivamente los derechos de los estudiantes.

Manifiesta que no está de acuerdo con restringir las facultades de la Contraloría General de la República, sino por ampliarlas. Cree que esta Comisión, debiera proponer ampliar las facultades de la Contraloría para toda institución que reciba recursos públicos para educación.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 17.53 horas.

**PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE**

Abogado Secretario de la Comisión